



PROYECTO DE LEY N° 585 | 2021-CR

**Ley que declara la intangibilidad
de las cabeceras de cuenca**

Objetivo

La presente Ley tiene por objeto regular la conservación y protección de las cabeceras de cuenca, incorporando en el artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su modificatoria, **la intangibilidad de las cabeceras de cuenca.**



¿Qué queremos con el PL 585?

Modificar del artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los siguientes términos:

Artículo 75 de la Ley 29338

Actual

"El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan los recursos de una red hídrica".

Artículo 75 de la Ley 29338

Propuesta

El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables a las cabeceras de cuenca donde se originan los cursos de agua de una red hidrográfica y las declara zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua.

¿Qué buscamos con el PL 585?

Buscamos la anulación y prohibición de otorgamiento de concesiones mineras en zonas de cabecera de cuenca:

Se anulan las concesiones mineras vigentes a la fecha y queda prohibido el otorgamiento de concesiones mineras con fines de realización de actividades de cateo, prospección, exploración, extracción, comercialización, transporte y otras actividades inherentes a la industria minera, a menos de **treinta kilómetros de las zonas** donde se ubican diversas fuentes y cauces naturales de aguas superficiales y subterráneas como **manantiales, ojos de agua, lagunas, humedales, ciénagas, pantanos** o cualquier área geográfica constitutiva de los **ecosistemas acuáticos a nivel del territorio nacional.**



¿Cuál es el plazo para la elaboración del Marco Metodológico?

El plazo es de 20 días improrrogables, la Autoridad Nacional del Agua y las organizaciones de las comunidades afectadas por la minería elaborarán el Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de las Cabeceras de Cuenca de las Vertientes Hidrográficas del Pacífico, Atlántico y Lago Titicaca".

¿Cuál es el plazo para la adecuación de las actividades en cabeceras de cuenca a la norma de intangibilidad?

En el plazo de 90 días improrrogables la Autoridad Nacional del Agua identificará, delimitará y zonificará las Cabeceras de Cuenca de las Vertientes Hidrográficas del Pacífico, Atlántico y Lago Titicaca declarando de oficio su intangibilidad.





Adecuación de la legislación vigente

Modifíquese y adecúese a las disposiciones de la presente ley, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y las demás disposiciones legales pertinentes; así como sus modificatorias o sustitutorias.





¿Cuáles son las bases jurídicas?

La Constitución Política de 1993, establece "el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida" como parte del catálogo de derechos fundamentales. Como se observa en el inciso 22 que señala: "Art. 2º. - Toda persona tiene derecho: Inc. 22 ... a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

En la Carta de 1993, al igual que en la Carta de 1979, la protección del medio ambiente y los recursos naturales están regulados dentro del régimen económico. Así lo vemos en los Artículos 66º, 67º, 68º y 69º:

Art. 66. - Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación.

Art. 67. - El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Art. 68º. - El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Art. 69º. - El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.



¿Qué dice el Tribunal Constitucional?

El contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos, a saber:



El derecho a gozar de ese medio ambiente y el derecho a que ese medio ambiente se preserve.

El derecho a **gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado**, comporta la facultad de las personas de poder disfrutar de un medio ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; y, en el caso en que el hombre intervenga, no debe suponer una alteración sustantiva de la interrelación que existe entre los elementos del medio ambiente. **Artículo 2º - Inc. 22 (Constitución Política del Perú)**



¿Qué dice Reinhardt Seifert?

Ex Presidente del Frente de Defensa Ambiental de Cajamarca. Actual asesor del mismo organismo.

En su estudio Laguna Perol amenazada por el proyecto Conga de la empresa Yanacocha, señala que desde el inicio de la explotación de oro el desarrollo de la empresa minera Yanacocha - titular de Minas Conga - está **acompañado de permanentes denuncias por la contaminación y destrucción de las fuentes de agua**. Precisa, asimismo, que no hay que olvidar que esta empresa está **instalada en el divortium aquarium que separa las aguas en la parte alta de una cabecera de cuenca**. Es decir, **allí nacen las aguas** en una altura de aproximadamente 3000 a 3500 metros sobre el nivel del mar.

La intensa actividad minera ha cambiado el paisaje natural. Todos los cerros que contienen el oro son destruidos, movidos o desplazados a otros lugares. Nada recuerda al paisaje original.

Poco a poco las aguas subterráneas, las lagunas y manantiales desaparecen, son desviadas hacia otras partes, hacia debajo de los cerros o simplemente son desterrados de su cauce natural.

Las lagunas Yanacocha y San José hoy ya no existen. El acuífero nunca más recupera su estado natural, similar al de antes del inicio de la explotación minera.



Legalmente Yanacocha ha conseguido permisos fraudulentos por gastar agua

Está probado que su proceso tecnológico utiliza ingentes cantidades de agua por extraer el oro de una tonelada de rocas y tierra y que para esta necesita **mínimamente 3 M3 de agua, y 200 g de cianuro**. Mueven en la actualidad alrededor de 600 mil toneladas métricas de roca y tierra al día. "Legalmente" Yanacocha ha conseguido permisos fraudulentos por gastar agua – sin pagar un solo sol - hasta por 900L/s, más de cuatro veces la cantidad que consume la ciudad de Cajamarca.

Fuente: Yanacocha: Gestión de los recursos hídricos en las cuencas con localización minera. (2007:pp 16)

Problema en la Cuenca del Lago Titicaca - Región Puno

PASIVOS AMBIENTALES MINEROS

Según las actualizaciones del Ministerio de Energía y Minas del 2020, en el Perú se han identificado **7956 pasivos ambientales mineros**, de los cuales en la región Puno se encuentran **921**.

En las **cuencas del lago Titicaca**, se ha evidenciado **concentraciones de metales pesados y metaloides** en los cuerpos hídricos puntuales como influencia de la actividad minera.

El principal problema en la cuenca de la Lago Titicaca, es el ocasionado por la **minería informal** que se desarrolla principalmente en **la cabecera de la cuenca** del río Azángaro, donde se genera un gran movimiento de tierras generado por la extracción ilegal de los recursos mineros (oro) que **afecta la topografía de la zona** donde se realiza esta actividad de explotación, ocasionando la alteración de los ecosistemas y la pérdida del hábitat para algunas.

Problema en las cabeceras de cuenca de la región Ayacucho

4 empresas mineras ubicadas en las cabeceras de cuenca:

APUMAYO

Ubicado en las alturas de Chaviña - Lucanas. De este lugar bajan **las aguas que riegan todo el valle de río Sanccara** desde Chaviña Coracora hasta Jaqui - Yauca en Arequipa, todos estos valles **habitan más 60 mil habitantes que viven de la agricultura y ganadería.**

COMPAÑÍA ARES, PROYECTO PALLANCATA

Ubicada en las alturas del distrito de Coronel Castañeda de la provincia de Parinacochas, **afectando todo el valle Huancahuanca donde nace el Río Huancahuanca hasta Pauza - Ocoña**

SAMI S.A.C. BREAPAMPA

Ubicado en las alturas de Chumpi, Lacaya provincia de Parinacochas y toda **la cuenca del Río Vado que alimenta con agua para consumo humano y agricultura a muchos pueblos hasta Pauza que beneficia a más de 20 mil habitantes.**

COMPAÑÍA ARES, PROYECTO IMACULADA

Ubicada en las alturas del valle Huancahuanca entre las provincias de Parinacochas y Paucar del Sarasara, de donde bajan **las aguas y desembocan en el Río Huancahuanca que irriga hasta Ocoña**, en esta cuenca existen muchos pueblos y en el río grande están en **proceso de extinción las truchas, camarones y pejerrey**, se evidencia la clara contaminación por la muerte de animales y peces.





¿Estas empresas mineras antes mencionadas cuentan con autorizaciones y/o licencias?

Estas empresas han adquirido sus autorizaciones y/o licencias en algunos casos con engaños a algunos humildes propietarios, autoridades y dirigentes, los pueblos del sur de Ayacucho y parte de Arequipa no quieren minería en las cabeceras de cuenca por ser una zona eminentemente agrícola y ganadera y su posición es firme.



¿Qué dice el Ministerio de Salud?

Que desde el año 1994 aparecen las primeras denuncias por la **contaminación del agua** y la muerte repentina de truchas, entre otros animales muertos, dentro de circunstancias no esclarecidas hasta la fecha en la zona aledaña al cerro Quilish. Existe un estudio exhaustivo del ministerio de salud que da cuenta que durante **1991 y 1992 las aguas fueron limpias, cristalinas, sanas, sin la presencia de metales.**



¿Qué señala Ojo Público?

Ojo Público es un medio de comunicación peruano. Operada por una organización periodística sin fines de lucro con sede en Lima. Periodismo de investigación

Que al 2018, en el Perú existían 1.810 derechos de **uso de agua** otorgados a **331 compañías mineras**; 248 de las cuales obtuvieron licencias para extraer este recurso a perpetuidad. De estas, **31 se ubican en 12 zonas con alto riesgo de sequía**, en Tacna, Moquegua, Lima, La Libertad y Lambayeque.

Los derechos de uso de agua son de tres tipos: licencias, autorizaciones y permisos; los primeros no tienen fecha de caducidad. Las normas que, durante las últimas cinco décadas, han permitido la extracción de agua dulce en el Perú le otorgan este plazo indeterminado, y ni la **actual Ley de Recursos Hídricos prevé regular o actualizar el volumen asignado en zonas con riesgo de sequía**. Lo más parecido que estipula la ley es declarar la extinción de este derecho cuando el Estado confirme la escasez definitiva o **contaminación total del recurso**.

¿Qué señala Ojo Público?

El 25% de las 101 crisis sociales vigentes que identificó la Defensoría del Pueblo está relacionada al agua y la minería (formal e ilegal).

Desde el 2011 a la fecha las protestas de la población han dejado **1.100 heridos y 42 muertos** y los motivos no se concentran en el acceso, sino en **la calidad de este recurso y su posible contaminación.**

El estudio hecho por la ANA y el Ministerio de Agricultura, el 2016, identifica los riesgos de las cuencas del Perú de acuerdo a cuatro variables: el agua que les queda disponible, la posible contaminación de sus efluentes, los conflictos sociales generados a su alrededor y el impacto económico que traería su pérdida.

Cuencas hidrográficas en el Perú, según ANA

Estudios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) **muestran que 129** de las **159** cuencas hídricas tienen graves problemas de contaminación.

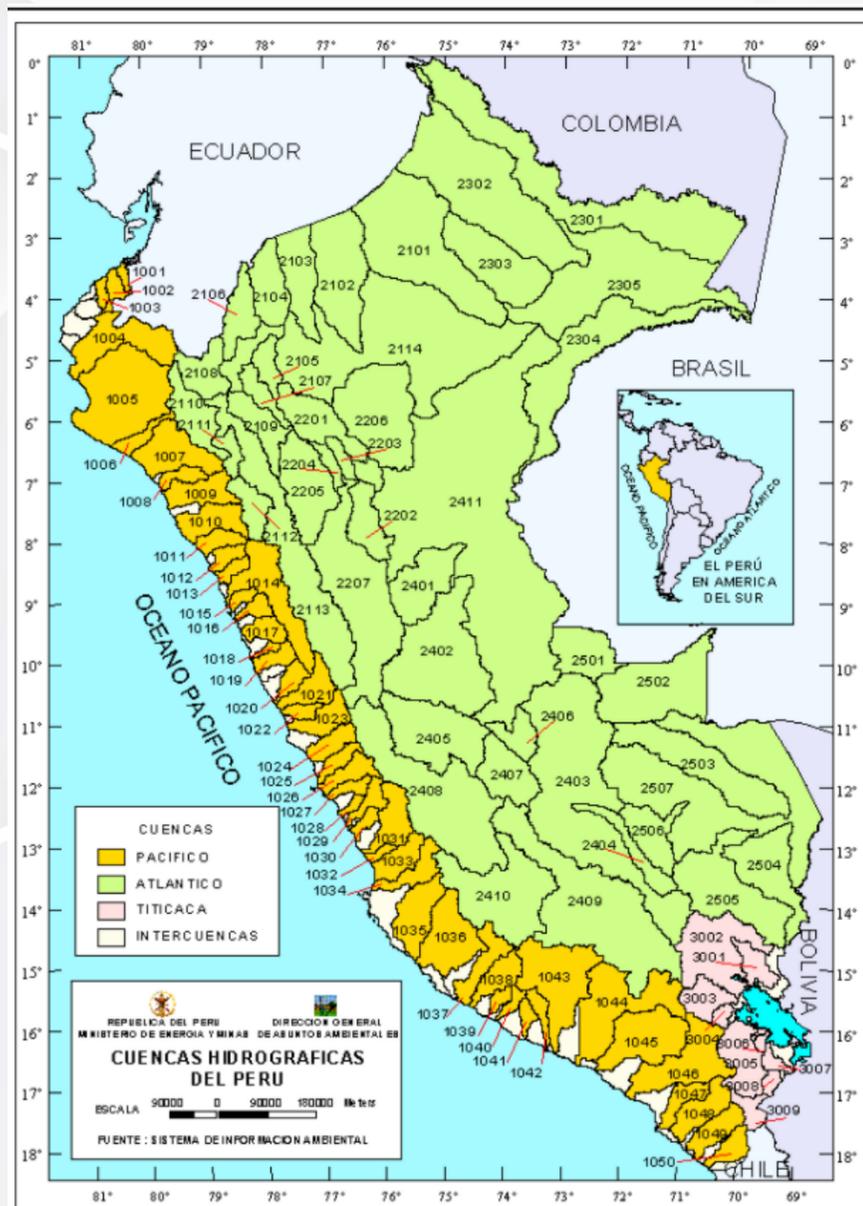
En la provincia de Lucanas y Parinacochas - Ayacucho, donde realizan sus operaciones las Mineras Apumayo y Brea Pampa...

Existen **517** fuentes* que alimentan a todos los ríos y la Cuenca del Río "Yauca", y proveen agua a más de **30 MIL** personas



*Según la Junta de Usuarios del Agua

Cuencas hidrográficas en el Perú, según MINEM



<p>El Perú cuenta con tres sectores de cuencas entre cuencas y sub cuencas.</p>	<p>Cuencas Hidrográficas del Pacífico</p>	<p>Cuencas Hidrográficas del Atlántico</p>	<p>Cuencas Hidrográficas del Titicaca</p>	<p>Total, cuencas Hidrográficas</p>
<p>Sectores de Cuencas Hidrográficas</p>	<p>50</p>	<p>44</p>	<p>9</p>	<p>103</p>

FUENTE: Ministerio de Energía y Minas / sistema de información ambiental del Perú



Costo - Beneficio

La aprobación de esta propuesta legislativa no ocasiona gasto al presupuesto del Estado peruano.



EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley no contraviene a las normas de la legislación nacional, ni afecta la constitucionalidad del ordenamiento jurídico; por el contrario, concreta el ejercicio del derecho fundamental previsto en el Art. 20 . - Toda persona tiene derecho: "Inc. 22 ... a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"

¡GRACIAS!





PERÚ
LIBRE

MARGOT PALACIOS

Congresista de la República

¡Juntos con el pueblo, nada sin él!

